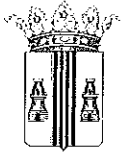


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

ORDENANZA NÚMERO 20

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL
SERVICIO DE PISCINAS.**



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINAS.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 1,2 y 4 de la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de piscinas.

Artículo 2º Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios de piscinas municipales.

Artículo 3º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los servicios de piscinas municipales.

Artículo 4º Responsables.-

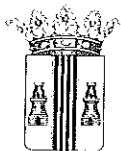
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.-

La tarifa de este servicio será la siguiente:

- | | |
|---|--------------|
| - Abono de temporada de verano, para niños de 0 a 4 años | Gratis. |
| - Abono de temporada, para niños de 5 a 13 años
(Se entiende todos los que cumplan 5 años en el año natural) | 30,00 Euros. |
| - Abono de temporada, para personas de 14 a 65 años
(Se entiende todos los que cumplan 14 años en el año natural) | 37,50 Euros. |
| - Paradas de 16 a 65 años y jubilados : | 20,00 Euros. |
| - Abono de temporada, para matrimonios | 59,50 Euros. |
| - Abono de temporada, para mayores de 65 años y jubilados | 20,00 Euros. |
| - Abono de temporada, para minusválidos | 18,00 Euros. |
| - Familias, mínimo de cuatro personas, excluidos los hijos mayores de 14 años: un progenitor, 37,50 euros, otro progenitor e hijos (Cada uno) 23 euros. | |
| - Familias de parados que no cobren prestación, mínimo de cuatro personas, excluidos los hijos mayores de 14 años: un progenitor, 9,38 euros, otro progenitor e hijos (cada uno), 5,75 euros. | |



Ayuntamiento de MAGALLON (Zaragoza)

- Abono mensual (mes natural)	23,00 Euros.
- Entradas individuales en días laborales	3,50 Euros.
- Entradas individuales en días festivos	5,00 Euros.

Artículo 6º Bonificaciones.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 7º Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se preste o realice el servicio.

Artículo 8º Obligación de pago.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 9º Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.015, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.